



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-COVEICYDET-01-2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, AUDIOVISUALES Y APARATOS CIENTÍFICOS REQUERIDOS PARA LA CREACIÓN DE UN "CLUB TECNOLÓGICO" PARA EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las quince horas del día 10 marzo del dos mil veintiuno, se encuentran en la sala de juntas del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (COVEICYDET), sito en la Avenida Rafael Murillo Vidal 1735, colonia Cuauhtémoc, en esta ciudad capital, los C.C. L.C. Javier Mendoza Hernández, Jefe del Departamento Administrativo; Dr. Raúl López Leal, Secretario técnico; y Lic. Ofelia Lizzet Rivera Basilio, Consultora jurídica, todos ellos servidores públicos de éste Consejo e integrantes de la Comisión de Licitación; reunidos con la finalidad de emitir el fallo de la Licitación simplificada LS-COVEICYDET-01-2021, relativa a la adquisición de bienes informáticos, audiovisuales y aparatos científicos requeridos para la creación de un "Club tecnológico" para el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. -----

Con fundamento en los artículos 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 44, 51 y 57 segundo párrafo de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento con las cláusulas décima tercera de las Bases de la presente licitación emite el siguiente:-----

FALLO

Con base en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones del Estado, y valorados los aspectos técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los proveedores participantes, recibidas el pasado 05 de marzo de la licitación en referencia, y con la finalidad de elegir a favor del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico las mejores condiciones en cuanto a cumplimiento de especificaciones técnicas, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, la comisión de licitación ha determinado: -----

Primero. Adjudicar el total de las partidas (33 partidas) al licitante Interpro it, S.A. de C.V., toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en las bases de participación, y cumple satisfactoriamente con todos los aspectos técnicos y presenta la propuesta económica más conveniente para el COVEICYDET, por un importe subtotal de \$1,816,730.57 (Un millón, ochocientos dieciséis mil, setecientos treinta pesos 57/100 M.N.), y un Impuesto al Valor Agregado de: 290,676.89 (Doscientos noventa mil, seiscientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.), dando un total de: \$2,107,407.46 (Dos millones, ciento siete mil, cuatrocientos siete pesos 46/100 M.N.) -----

Segundo. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Órgano de Control Interno, mediante



[Handwritten signatures in blue ink]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

COVEICYDET
Consejo Veracruzano de Investigación
Científica y Desarrollo Tecnológico



el recurso de revocación, existiendo un término de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

Tercero. Notifíquese al licitante adjudicado a que comparezca a la firma del contrato a más tardar el día 17 de marzo del año en curso, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en el Departamento Administrativo del COVEICYDET, apercibiéndolo que si dentro de un término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo no suscribe el contrato, se procederá a celebrarlo con el licitante que haya ocupado la segunda mejor opción, siempre que la oferta resulte conveniente para el COVEICYDET y la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10%, lo anterior con fundamento en el artículo 63 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo se hace constar que es requisito obligatorio para la celebración del contrato, entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, mismas que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; de igual manera, deberá entregar la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación. ---

Cuarto. En apego a lo establecido en los artículos 44 y 57 segundo párrafo de la Ley número 539 de Adquisiciones del Estado, notifíquese por escrito con acuse de recibido el presente fallo a los licitantes participantes en este proceso licitatorio y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz, en los términos previstos en la cláusula décima tercera de las bases de licitación. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión de licitación integrada, para llevar a cabo la licitación simplificada número LS-COVEICYDET-01-2021, relativa a la adquisición de bienes informáticos, audiovisuales y aparatos científicos requeridos para la creación de un "Club tecnológico" para el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. -----

No habiendo otro asunto que tratar y estando enterados del contenido de la presente acta, sin existir inconformidad alguna, se da por concluida a las catorce horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para su debida constancia la presente, todos los que en ella intervinieron.-----



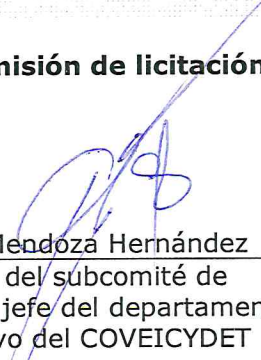


VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

COVEICYDET
Consejo Veracruzano de Investigación
Científica y Desarrollo Tecnológico



Por la comisión de licitación



L.C. Javier Mendoza Hernández
Presidente del subcomité de
adquisiciones y jefe del departamento
administrativo del COVEICYDET



Dr. Raúl López Leal
Vocal y Secretario Técnico del
COVEICYDET



Lic. Ofelia Lizzet Rivera Basilio
Vocal y Consultora jurídica del COVEICYDET

Nota: Estas firmas corresponden al Fallo de la Licitación simplificada número LS-COVEICYDET-01-2021, relativa a la adquisición de bienes informáticos, audiovisuales y aparatos científicos requeridos para la creación de un "Club tecnológico" para el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, de fecha 10 de marzo del 2021.



Oficio No. COVEICYDET/DA 088/2021
Xalapa, Ver., 10 de marzo de 2021

Jacaranda del Rosario Ramírez Oropeza
Representante legal de Interpro it, S.A. de C.V.
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE 326, COL. CENTRO XALAPA, VERACRUZ.

Awe

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen la presente licitación y en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen técnico-económico emitido por la Comisión de licitación formada para la Licitación Simplificada número LS-COVEICYDET-01-2021, relativa a la adquisición de bienes informáticos, audiovisuales y aparatos científicos requeridos para la creación de un "Club tecnológico" para el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, hago de su conocimiento el fallo emitido, cuyos resolutivos son los siguientes. -----

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina adjudicar el total de las partidas (33 partidas) al licitante Interpro it, S.A. de C.V., toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en las bases de participación, y cumple satisfactoriamente con todos los aspectos técnicos y presenta la propuesta económica más conveniente para el COVEICYDET, por un importe subtotal de \$1,816,730.57 (Un millón, ochocientos dieciséis mil, setecientos treinta pesos 57/100 M.N.), y un Impuesto al Valor Agregado de: 290,676.89 (Doscientos noventa mil, seiscientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.), dando un total de: \$2,107,407.46 (Dos millones, ciento siete mil, cuatrocientos siete pesos 46/100 M.N.) -

Segundo. En apego a lo dispuesto en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento licitatorio, emitida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, se invita a la empresa Interpro It, S.A. de C.V. a que concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, mismas que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; de igual manera, deberá entregar la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de no formalizarse el contrato con el plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.---

Jacaranda del R. Ramírez
Oropeza
Recibí Notificación de
Fallo 10/Marzo/2021



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

COVEICYDET

Consejo Veracruzano de Investigación
Científica y Desarrollo Tecnológico



ME LLENA DE ORGULLO

Tercero. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención prestada, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
L.C. JAVIER MENDOZA HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEL COVEICYDET

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO
ME LLENA DE ORGULLO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

C.C.P. Dr. Darwin Mayorga Cruz, Director General, COVEICyDET, para su conocimiento.
Archivo



Oficio No. COVEICYDET/DA 090/2021
Xalapa, Ver., 10 de marzo de 2021

Pedro Darío Barradas Domínguez
Representante legal de IYCE, S.A.S. de C.V.
MIGUEL MURRIETA No. 7, XALAPA, VERACRUZ. C.P. 91096

Acuse

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen la presente licitación y en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen técnico-económico emitido por la Comisión de licitación formada para la Licitación Simplificada número LS-COVEICYDET-01-2021, relativa a la adquisición de bienes informáticos, audiovisuales y aparatos científicos requeridos para la creación de un "Club tecnológico" para el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, hago de su conocimiento el fallo emitido, cuyos resolutivos son los siguientes. -----

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina adjudicar el total de las partidas (33 partidas) al licitante Interpro it, S.A. de C.V., toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en las bases de participación, y cumple satisfactoriamente con todos los aspectos técnicos y presenta la propuesta económica más conveniente para el COVEICYDET, por un importe subtotal de \$1,816,730.57 (Un millón, ochocientos dieciséis mil, setecientos treinta pesos 57/100 M.N.), y un Impuesto al Valor Agregado de: 290,676.89 (Doscientos noventa mil, seiscientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.), dando un total de: \$2,107,407.46 (Dos millones, ciento siete mil, cuatrocientos siete pesos 46/100 M.N.) -

Segundo. En apego a lo dispuesto en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento licitatorio, emitida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, se invita a la empresa Interpro It, S.A. de C.V. a que concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, mismas que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; de igual manera, deberá entregar la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de





la Llave, de no formalizarse el contrato con el plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.---

Tercero. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención prestada, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
L.C. JAVIER MENDOZA HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEL COVEICYDET

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
VERA CRUZ ME LLENA DE ORGULLO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Recibi:
10 - Marzo - 2021
Pedro Darío Barradas
Dominguez

C.C.P. Dr. Darwin Mayorga Cruz, Director General, COVEICYDET, para su conocimiento.
Archivo.





L.N.I. Sofía Ramírez Martínez
Titular del Órgano Interno de Control
En la Secretaría de Educación de Veracruz

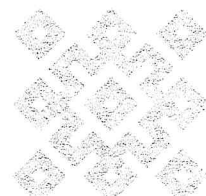
Acuse

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen la presente licitación y en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen técnico-económico emitido por la Comisión de licitación formada para la Licitación Simplificada número LS-COVEICYDET-01-2021, relativa a la adquisición de bienes informáticos, audiovisuales y aparatos científicos requeridos para la creación de un "Club tecnológico" para el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, hago de su conocimiento el fallo emitido, cuyos resolutivos son los siguientes. -----

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina adjudicar el total de las partidas (33 partidas) al licitante Interpro it, S.A. de C.V., toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en las bases de participación, y cumple satisfactoriamente con todos los aspectos técnicos y presenta la propuesta económica más conveniente para el COVEICYDET, por un importe subtotal de \$1,816,730.57 (Un millón, ochocientos dieciséis mil, setecientos treinta pesos 57/100 M.N.), y un Impuesto al Valor Agregado de: 290,676.89 (Doscientos noventa mil, seiscientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.), dando un total de: \$2,107,407.46 (Dos millones, ciento siete mil, cuatrocientos siete pesos 46/100 M.N.).-----

Segundo. En apego a lo dispuesto en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento licitatorio, emitida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, se invita a la empresa Interpro It, S.A. de C.V. a que concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, mismas que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; de igual manera, deberá entregar la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

COVEICYDET
Consejo Veracruzano de Investigación
Científica y Desarrollo Tecnológico



ME LLENA DE ORGULLO

la Llave, de no formalizarse el contrato con el plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.---

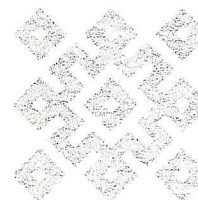
Tercero. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención prestada, le envío un cordial saludo.


ATENTAMENTE
L.C. JAVIER MENDOZA HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEL COVEICYDET

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

C.C.P. Dr. Darwin Mayorga Cruz, Director General, COVEICYDET, para su conocimiento.
Archivo





Oficio No. COVEICYDET/DA 089/2021
Xalapa, Ver., 10 de marzo de 2021

Francisco Rafael Hernández Gómez
Representante legal de Soluciones en
Ingeniería y Desarrollo Tecnológico, S.A. de C.V.
CALLE 4 NO. 33, XALAPA VER. C.P. 91017

Aviso

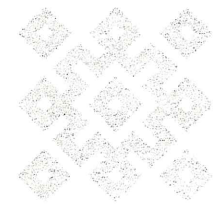
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen la presente licitación y en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen técnico-económico emitido por la Comisión de licitación formada para la Licitación Simplificada número LS-COVEICYDET-01-2021, relativa a la adquisición de bienes informáticos, audiovisuales y aparatos científicos requeridos para la creación de un "Club tecnológico" para el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, hago de su conocimiento el fallo emitido, cuyos resolutivos son los siguientes. -----

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina adjudicar el total de las partidas (33 partidas) al licitante Interpro it, S.A. de C.V., toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en las bases de participación, y cumple satisfactoriamente con todos los aspectos técnicos y presenta la propuesta económica más conveniente para el COVEICYDET, por un importe subtotal de \$1,816,730.57 (Un millón, ochocientos dieciséis mil, setecientos treinta pesos 57/100 M.N.), y un Impuesto al Valor Agregado de: 290,676.89 (Doscientos noventa mil, seiscientos setenta y seis pesos 89/100 M.N.), dando un total de: \$2,107,407.46 (Dos millones, ciento siete mil, cuatrocientos siete pesos 46/100 M.N.) -

Segundo. En apego a lo dispuesto en el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez que se cuente con la correspondiente autorización del procedimiento licitatorio, emitida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, se invita a la empresa Interpro It, S.A. de C.V. a que concurra a firmar el contrato derivado del presente dictamen y a entregar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y la opinión de cumplimiento positiva de obligaciones fiscales, de acuerdo con el artículo 9 bis del código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, mismas que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas; de igual manera, deberá entregar la fianza que garantice el cumplimiento de dicho contrato dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de

[Handwritten signature]





la Llave, de no formalizarse el contrato con el plazo indicado se cancelará la adjudicación y se procederá a adjudicar a la empresa que haya ocupado la segunda mejor opción.---

Tercero. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de tres días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del fallo.-----

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención prestada, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
L.C. JAVIER MENDOZA HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEL COVEICYDET

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Recibi
Notificación de
Fallo
10-MARZO-2021
Francisco R. Hernandez G.

C.C.P. Dr. Darwin Mayorga Cruz, Director General, COVEICYDET, para su conocimiento.
Archivo

